

**DISPONE DEMOLICIÓN TOTAL DE LAS  
AMPLIACIONES DE LA PROPIEDAD UBICADA EN  
SEVILLA N° 1737 EX 1741 DE LA COMUNA DE  
INDEPENDENCIA, SEGÚN SE INDICA.**

**INDEPENDENCIA, 04 JUL 2018**

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3435 /2018**

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Providencia N° 1751 de Alcalde de fecha 28 de junio de 2018, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 29 de junio de 2018; Memorandum N° 708 de Director de Obras Municipales, de fecha 28 de junio de 2018; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- El memorándum N° 708 de la Dirección de Obras Municipales, da cuenta de ampliaciones de albañilería de ladrillos, emplazadas hacia la parte posterior de la propiedad de calle Sevilla N° 1737 ex 1741, Rol del S.I.I. 1931-6, debido a que se están ejecutando obras de construcción sin los permisos correspondientes de parte de la Dirección de Obras Municipales y, a pesar de existir Resolución de Paralización de Obras.

2.- Que, al amparo de la letra e) del Art. 3 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de las funciones y atribuciones, corresponde a la municipalidad aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.

3.- Que, la letra d) del Art 81 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que la municipalidad podrá ejercer dentro de sus facultades, la de ordenar demoler las construcciones que amenacen ruina o aquellas construidas ilegalmente vulnerando las disposiciones del Plan Regulador, bajo apercibimiento de ejecutar derechamente la demolición por cuenta del rebelde.

4.- Que, el N° 1 del Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra que se ejecute en disconformidad con las disposiciones de la presente ley.

5.- Que, el N° 3 del Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 150 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, la Alcaldía con el informe de la Dirección de Obras Municipales, fijará al propietario un plazo prudencial para la demolición de ésta.

7.- Asimismo, el Art. 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, establece que la resolución que expida la Alcaldía, en conformidad con el artículo anterior, será notificada al propietario y, si éste no fuere habido ni tuviese representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia.

**DECRETO:**

**1.- PROCÉDASE**, a la demolición total de ampliaciones de albañilería de ladrillos, emplazadas hacia la parte posterior de la propiedad de calle Sevilla N° 1737 ex 1741, Rol del S.I.I. 1931-6, a costa del propietario del inmueble individualizado, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de la notificación del presente decreto, debido que no cuenta con permiso de edificación y, además, existe Resolución de Paralización de Obras.

**2.- LA DEMOLICIÓN TOTAL**, será inspeccionada y evaluada por el Director de Obras Municipales o quien designe al efecto. La demolición total deberá considerar el retiro de escombros o cualquier elemento ajeno, materias inorgánicas que aparezcan como consecuencia de la demolición total decretada. De la demolición total ejecutada, se levantará un acta que será firmada por el Director de Obras Municipales, o, por quien designe al efecto, quien actuará como Ministro de Fe.

**3.- NOTIFÍQUESE**, el presente decreto a través de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, quien notificará al propietario y, si no fuese habido ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia.

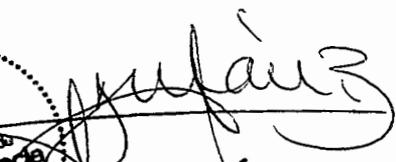
**4.- PREVIAMENTE**, hágase las muestras fotográficas necesarias por un funcionario de la Dirección de Obras Municipales de la ampliación objeto de demolición total.

**5.- ADÓPTENSE**, las medidas de seguridad en el entorno, antes, durante y después de la demolición total.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE**, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.



**MARIA NÚÑEZ SEPÚLVEDA**  
**CONTADOR AUDITOR**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**GONZALO DURÁN BARONTI**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

MNS/asl

**TRANSCRITO A:** - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - DOM - Interesado(a) - Oficina de Partes

290618